



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 040-2014-GRP-CRP**

Puno, 17 de julio 2014

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día diecisiete de julio del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional y del artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008, señala que las comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue. Así como el artículo 81° del mismo cuerpo legal que señala las comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser (...). c) Comisiones Especiales, designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el Consejo Regional. En ningún caso podrán ser más de cinco (05), nombrando dentro de ellos un Presidente y un Secretario. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor les requiera.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio del 2014, del Pleno del Consejo Regional considera que es necesaria la conformación de una Comisión Especial para realizar acciones de fiscalización en la Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento SABA Sector Chinta.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL GOBIERNO REGIONAL  
Mg. Víctor Manuel Córdova Ugarte  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL GOBIERNO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 040-2014-GRP-CRP**

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR**, la Comisión Especial, encargada de formular propuestas, normas e investigaciones y emitir dictámenes respecto la Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento SABA Sector Chinta, la misma que estará conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>: Miguel Quispe Tipo</b>
<b>VICEPRESIDENTE</b>	<b>: Juan José Álvarez Delgado</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>: Hugo Muñoz Guerra</b>
<b>RELATOR</b>	<b>: Pio Napoleón Vilca Ramos</b>
<b>MIEMBRO</b>	<b>: José Cormilluni Quispe</b>

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que en el término no mayor de treinta (30) días calendarios, la Comisión Especial conformada en el artículo precedente deberá presentar los informes y/o dictamen que corresponda.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELLOS  
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abog. Néstor Agustino Callacando Quiroga  
SECRETARÍA TÉCNICA-PEL  
CONSEJO REGIONAL